

CARTA DE COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER, EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

Sello de Igualdad de Género en el Sector Público

ENTRE:

La Primera Parte, El **MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, representado legalmente por su ministra, la señora **MAYRA JIMÉNEZ DE MATOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 023-0102704-7, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional;

La Segunda Parte, El **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, representado legalmente por su Representante Residente, la señora **INKA MATTILA**, portadora del pasaporte número SUNB54322, con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, situado en la Avenida Anacaona #9, Mirador Sur, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; en calidad de representantes de la Instancia Coordinadora del Sello Igualando RD para el Sector Público.

La Tercera Parte, El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el Registro Nacional del Contribuyente 401508915; con su domicilio social establecido en la Ave. Abraham Lincoln núm. 962, edificio Osiris, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado en este Acuerdo por el Presidente del Consejo Directivo, **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, de nacionalidad dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4; con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **INDOTEL**.

N. D. A. P.

ANTECEDENTES

POR CUANTO: El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo adelante "PNUD") a nivel global y regional junto a Gobiernos de la región han puesto en marcha una iniciativa para la aceleración de la igualdad de género en el Estado y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a través del Sello de Igualdad de Género para el Sector Público. Esta propuesta tiene el objetivo de guiar, apoyar y reconocer los esfuerzos que hacen las instituciones públicas hacia el logro de la igualdad sustantiva

entre hombres y mujeres. El PNUD ofrece esta herramienta para ser promovida por los gobiernos de los distintos países, quienes crean su propio Sello.

POR CUANTO: El Ministerio de la Mujer de la República Dominicana ha liderado esta iniciativa a nivel regional; crea el Sello Igualando RD para el Sector Público y fue uno de los tres países que implementaron de manera exitosa el programa piloto regional con el que fueron validadas las herramientas y el proceso.

POR CUANTO: El 20 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo del INDOTEL dictó a través de la Resolución núm. 012-19 la Política de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, a fin de asegurar de forma continua y sostenida el equilibrio entre hombres y mujeres basados en el reconocimiento de que el principio de igualdad promueve la generación de ideas, valores y comportamientos diferentes para la construcción de una sociedad más justa y más equilibrada para todas las personas. A través de esta política de género institucional, se persigue aumentar la presencia de las mujeres en puestos de trabajo de liderazgo, alta gerencia y del nivel profesional y técnico en áreas particulares vinculadas a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y/o de naturaleza tecnológica, que tradicionalmente son concebidas como masculinas y en las cuales se registra poca presencia de mujeres en el órgano regulados.

POR CUANTO: En República Dominicana, la Ley Núm. 1-12 establece la Política Transversal del Enfoque de Género como un mandato que deben asumir todas las instituciones públicas en sus políticas, planes y programas. A la vez, el plan de gobierno 2020-2024 contempla una política de Igualdad de Género.

POR CUANTO: El Sello Igualando RD para el Sector Público es una apuesta a partir de los aprendizajes y de los esfuerzos volcados en la puesta en marcha de tres tipos de programas e iniciativas: los Sistemas de Gestión Pública para la Transversalidad de Género, los Sellos o Normas de Igualdad de Género en el Sector Privado y el Sello Global de Igualdad de Género en el PNUD.

POR CUANTO: El Sello Igualando RD para el Sector Público contempla el avance en cinco (5) dimensiones: planificación para igualdad de género; arquitectura y capacidades para la igualdad de género; ambientes favorables para la igualdad de género; alianzas, participación y rendición de cuentas para la igualdad de género; y resultados e impactos de políticas públicas.

POR CUANTO: Para la aplicación del Sello de Igualdad de Género en el Sector Público, las instituciones cuentan con la asesoría técnica permanente por parte del Ministerio de la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

POR CUANTO: El primer paso para comenzar el proceso de reconocimiento de las buenas prácticas para la igualdad de género es la firma de esta "Carta de Compromiso por la Igualdad" entre la más alta instancia del Ministerio, Institución, Dirección o Programa del Gobierno (en adelante denominada La Institución) y La Instancia de Coordinación del Sello Igualando RD para el Sector Público, compuesta por el Ministerio de la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominadas Instancia de Coordinación).

POR CUANTO: La firma de esta carta por la Igualdad de Género conlleva la aceptación de las partes firmantes de todos y cada uno de los pasos y compromisos detallados en el documento anexo a esta Carta de Compromiso.

POR CUANTO: Los pasos para cumplir la implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público son:

N.D.A.P.

de

- **Paso 1:** Arreglos institucionales.
- **Paso 2:** Realizar el autodiagnóstico organizacional.
- **Paso 3:** Formulación de Política de Igualdad Género y de Plan de Acción.
- **Paso 4:** Implementación del Plan de Acción.
- **Paso 5:** Evaluación externa.
- **Paso 6:** Reconocimiento.

POR CUANTO: Para la implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público se adopta una estructura de mejoramiento continuo, con tres niveles de reconocimiento del sello de igualdad: bronce, plata y oro, los cuales demuestran el compromiso y grado de avance de la institución en la implementación de políticas de equidad y el efectivo cierre de brechas.

POR CUANTO: A partir de lo anterior y frente a la implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público, se anexa a esta Carta de Compromiso, un documento que detalla los compromisos y responsabilidades de las partes; por tanto:

SE ACUERDA:

PRIMERO: La Instancia de Coordinación del Sello Igualando RD para el Sector Público se compromete a asignar a una persona asesora que servirá de enlace entre la Institución y la propia Instancia de Coordinación. En este caso, el equipo de IGUALANDO RD para el Sello Público se compromete a darle la formación necesaria para que esta asesoría se realice bajo los mismos criterios y enfoque.

SEGUNDO: La Institución, se compromete a realizar un aporte único para fines administrativos y de gestión, por un monto de seis mil ochocientos setenta y cinco dólares estadounidenses con 00/100 (US\$ 6,875.00) al cambio de tasa vigente; los cuales serán transferidos al proyecto de implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público, según los procedimientos establecidos para esto.

TERCERO: La Institución, en el marco de la ejecución e implementación del Sello Igualando RD para el Sector Público, se compromete a establecer en su política organizacional, acciones concretas que busquen cerrar las brechas o barreras de género. Para dicho efecto y con la firma de esta Carta de Compromiso por la Igualdad de Género se compromete a realizar las acciones que se señalan en el documento Anexo.

CUARTO: Con la firma de esta carta compromiso, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos, se adhiere de forma expresa a los siguientes principios que rigen el sistema de gestión para la igualdad de género Sello Igualando RD para el Sector Público:

1. **Principio de derechos humanos.** En el lugar de trabajo, así como en su esfera de influencia más amplia, se reconocen y se respetan los Derechos Humanos como universales, indivisibles e interdependientes. En este sentido, se consideran también los derechos vinculados a la moral, la

N. D. A. P.



ética, la cultura, la salud, la sexualidad, la reproducción, la vida en sociedad, la dignidad, la privacidad, la intimidad y el derecho a una vida libre de violencia.

2. Principio de igualdad. Todos los seres humanos sin distinción de sexo, género, color, edad, nacionalidad, situación y vínculos familiares, lengua, religión, opinión pública o filosófica, condición social o personal, tienen el derecho de perseguir su bienestar físico, psicológico y emocional, así como su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades.

3. Principio de no discriminación. En el ámbito del empleo y/o la ocupación no se establecen variables de decisión fundamentadas en aspectos como: la raza, el sexo, la orientación sexual, la religión, las opiniones políticas, la nacionalidad de origen o extracción social, alguna situación de discapacidad, la situación familiar o personal así como cualquier otra circunstancia que promueva o implemente acciones fundamentadas en la distinción, exclusión o preferencias que resulten en el rechazo o la desigualdad en las oportunidades.

QUINTO: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso de implementación del Modelo de Gestión para la Igualdad de Género, particularmente en lo referente a elaboración del autodiagnóstico. Así mismo, es confidencial el resultado del diagnóstico y el contenido del Plan de Acción, su evaluación y resultados. El no cumplimiento de la presente cláusula da derecho a cualquiera de las partes a poner fin al acuerdo de trabajo conjunto.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito, pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación del programa, siempre que se respete la legislación aplicable.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a autorizar de común acuerdo, el derecho de uso de imágenes del Sello Igualando RD para el Sector Público (nunca los logos de las instituciones que conforman la Instancia de Coordinación) en espacios publicitarios cuyo fin sea la divulgación propia del mismo Sello Igualando RD para el Sector Público. De igual forma se comprometen a incorporar el logo del Sello Igualando RD para el Sector Público a los productos de La Institución, según las recomendaciones del manual para tal efecto. El uso sin autorización de los logos de las instituciones que conforman la Instancia de Coordinación da derecho a cualquiera de las partes a poner fin al acuerdo de trabajo conjunto.

OCTAVO: El presente Acuerdo comenzará a regir una vez se encuentre firmado por todas las partes y tendrá una duración de 18 meses; sin embargo, las partes podrán dar término al acuerdo mediante aviso previo y por escrito, de forma justificada, el cual tendrá eficacia a partir de la fecha de recepción o de la fecha que sea establecida en la notificación al efecto realizada. En caso de rescisión del acuerdo, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente acuerdo y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del acuerdo, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

NOVENO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes para el cumplimiento de los objetivos generales de este Acuerdo; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

DÉCIMO: ALCANCE. La Institución se compromete a cumplir con los indicadores y sus respectivas fuentes de verificación, establecidos en la herramienta para optar por el Sello Igualando RD para el Sector Público en toda su institución.

UNDÉCIMO: En caso de que La Institución decida optar por certificarse con la norma NORDOM 775, esta Carta de Compromiso y el proceso que se lleva a cabo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de la Mujer serán convalidados con los siete (7) pasos del Proceso de Implementación y certificación que establece la NORDOM 775. De acogerse a esta disposición, La Institución se compromete a cumplir con la totalidad de los Requisitos de la NORDOM 775, realizando las acciones necesarias para completar los requisitos establecidos en la norma que no están contemplados en la Herramienta del Sello Igualando RD para el Sector Público y que se detallan en el anexo.

DISPOSICIONES GENERALES ENTRE LAS PARTES

En lo que se refiere al intercambio de información, se considerará la cooperación institucional a la provisión de informaciones técnicas específicas requeridas para la buena ejecución del presente Acuerdo, siempre que se respete la legislación aplicable. Ninguna de las partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra parte. Ninguna de las partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de las otras partes; cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y a nombre propio, -si los hubiere- con arreglo a lo dispuesto en el presente acuerdo y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento, en caso de que se verifiquen tales pagos o compromisos.

Uso del Nombre y Emblema de Las Partes: Las partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las partes utilizará el nombre o el emblema de la otra parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra parte para cada caso en particular.

Notificaciones y direcciones: Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente acuerdo, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada bien personalmente, o bien por correo, o por fax, o por telegrama, a la parte destinataria, y en las direcciones indicadas infra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Resolución de disputas: Las controversias o diferencias surgidas entre las partes, con motivo del presente Acuerdo, deberán ser resueltas por la vía de la negociación, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se recurrirá a la vía conciliatoria, para lo cual ambas partes, de común acuerdo, elegirán un conciliador, que utilizará los mejores medios para la solución del conflicto. A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionadas, supra, se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo, dentro de los sesenta (60) días calendarios, de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será

N. D.A.P.

xc

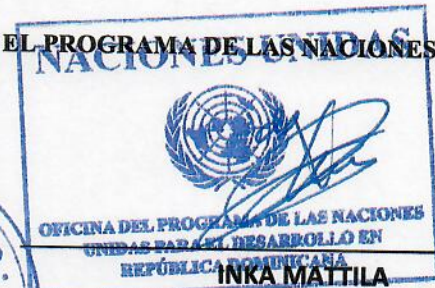
sometida a arbitraje, por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad. Las partes eligen, como domicilio, el citado en el preámbulo del presente Acuerdo.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO voluntariamente y de buena fe, en tantos originales como partes participan de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER:

POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS:


MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer



INKA MATTILA
Representante Residente

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES:


NELSON ARROYO
Presidente del Consejo Directivo

